

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 348 FECHA 27 Dic 2007

CONTRATISTA : RAIMUNDO HERNANDO LUCERO AVALA  
NIT. No. : 19 087 098 - 4  
VALOR : \$25.000.000,00  
PLAZO : UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **RAIMUNDO HERNANDO LUCERO AVALA**, identificado con cédula de ciudadanía números 19.087.098 expedida en Bogotá (D.E), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la Ley 80 de 1993, art. 24, numeral 1, literal d., y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que mediante Ordenanza No. 525 de 17 de noviembre de 2007 la Honorable Asamblea Departamental autoriza al señor Gobernador del Departamento del Putumayo realizar la compra y enajenación a título oneroso de bienes inmuebles (terrenos) con destinos a la implementación de proyectos orientados a restablecimiento socioeconómico para población en situación de desplazamiento asentada en los Municipios del departamento del Putumayo, en el marco del Plan Integral único - PIU. c) Que tanto el proceso pre-contractual como el Estudio de Conveniencia y oportunidad fue adelantado por la Secretaria General y de Gobierno Departamental. Las siguientes son las cláusulas que rigen el presente contrato: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.-** El objeto de este contrato es la **COMPRAVENTA DE UN LOTE DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA** en ejecución del subproyecto denominado: **"PROYECTO PARA EL APOYO A INICIATIVAS LOCALES PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad con el Proyecto viabilizado y radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0690 del 3 de Diciembre de 2007 y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: DESCRIPCION ESPECIFICA DEL BIEN:** El bien objeto de esta **COMPRAVENTA** se encuentra situado en jurisdicción del Municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo. Lote Rural del predio "El Porvenir" ubicado en la vereda El Diviso, con una extensión de **UNA HECTAREA (1,00 HCTA)** de conformidad al avalúo realizado por la Lonja Raiz **INVERCAL LTDA**; y cuyos linderos son **NORTE:** Colinda con Predios de la familia Viveros Chávez. **ORIENTE:** Colinda con predios de Oscar Villota. **SUR:** Colinda con predios de Armando Apraez. **OCCIDENTE:** Colinda con predios del mismo vendedor y encierra. Matricula inmobiliaria No. 440-19436, Escritura pública No. 804 del 24 de Julio de 2001, otorgada en la Notaria Única de Mocoa.- **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$25.000.000,00)** valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia **SUSCRITO POR LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL** así: el 100% a la firma de la escritura pública, previa expedición de la constancia de cumplimiento expedido por la Secretaria General y de Gobierno Departamental y comprobante de ingreso al Almacén Departamental expedida por la almacenista Departamental, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2150 de 1995. - **TERCERA: PLAZO:** El Termino del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados por la Secretaria General y de Gobierno Departamental será de Un (01) mes, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal.- **PARAGRAFO-** El contratista se obliga en

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 340 FECHA 21 DIC 2007

el transcurso de este tiempo ha realizar todo lo relacionado a protocolizar la escritura Publica a favor del Departamento del Putumayo y el respectivo registro ante la oficina de Instrumentos Públicos. **CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No. 2.886 del 21 de Diciembre de 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007. **QUINTA: GARANTÍAS.-** Por la naturaleza del objeto a contratar y los riesgos que puedan generar no es necesario que el futuro contratista constituya a su costa y a favor del Departamento del Putumayo póliza alguna ya que la forma de pago es del 100% contra entrega de escritura y los gastos de legalización de esta serán asumidos por él. **SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL.-** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretaria o por el funcionario delegado por esta Secretaria perteneciente al Plan Integral Unico Departamental - PIU. - **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de El Departamento, deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo. - **OCTAVA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del DEPARTAMENTO. **NOVENA: PRESTACIONAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emulmentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato. DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a el DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las mullas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: PRINCIPIOS.- el contratista se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido con el artículo 23 Ley 80/93. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución para celebrar el presente contrato. **DECIMA CUARTA: SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL;** E l pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución del presupuesto de la actual vigencia así: **DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL No. 2.866 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007: GASTO: INVERSION; EJE: CAPITAL HUMANO PARA UN NUEVO PUTUMAYO; SECTOR: POLÍTICA SOCIAL; PROGRAMA: POBLACION DESPLAZADA; SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA; PROYECTO: ASISTENCIA INTEGRAL A POBLACION DESPLAZADA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; SUBPROYECTO: 020807010309 PROYECTO PARA EL APOYO A INICIATIVAS LOCALES PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES, MUNICIPIO DE MOCOA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES: El Departamento podrá en cualquier momento la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, por virtud del art. 14, numeral 2 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será****

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 3485 FECHA 21 DIC 2007

ejercida por El Departamento a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes y Pago de Estampillas correspondientes. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.



JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador del Putumayo



RAIMUNDO HERNANDO LUCERO AVALA.  
Contratista

Proyecto:   
Revisó: